

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; representado en éste acto por los Ciudadanos **LICENCIADOS ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA e HIGINIO DEL TORO PÉREZ**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General; a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL MUNICIPIO"**, y por la otra parte la Persona Jurídica **"KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. de C.V."**, representada en éste acto por su Apoderada General, la **C. Abogada LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y que en su conjunto se les designará como **"LAS PARTES"**; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Derivado del Oficio número HM-JP-033/2017, signado por el **Ing. Héctor Antonio Toscano Barajas, Coordinador del Departamento de Proveduría del Municipio de Zapotlán el Grande**; recibido ante la Sindicatura Municipal, a través del cual solicitó tener a bien *"realizar a la brevedad posible la elaboración de un contrato por adjudicación directa en la modalidad de tres cotizaciones"*, con fundamento en lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y su reforma de fecha 22 veintidós del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, que modifica el numeral 39. Por lo que después de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de los trabajos contratados y valorados los aspectos legales, técnicos y económicos con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en cuanto a precio, calidad, tiempo y demás circunstancias pertinentes resulta conveniente contratar los servicios de la Persona Jurídica **"KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. de C.V."**. Ya que cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia y Honradez; con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente Contrato.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several scribbles below it.

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A) Es un Ente Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

B) El Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción I. de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C) De conformidad con los numerales 47 párrafo primero y 52 fracción II del Ordenamiento Legal citado últimamente en el inciso que antecede, se determina que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Municipio, y que es obligación del Síndico representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

D) Cuenta con la facultad necesaria para la suscripción de éste instrumento jurídico, toda vez que se autorizó su celebración mediante la modalidad de **Adquisición con un mínimo de Tres Cotizaciones**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y su reforma de fecha 22 veintidós del mes de Octubre del año 2014 dos mil catorce, que modifica el numeral 39 para quedar como sigue en la parte que importa:

"Artículo 39.- Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, Proveduría se sujetara a las siguientes modalidades:

...

II.- Adquisición con un mínimo de Tres Cotizaciones, en base a las requisiciones presentadas por los departamentos del Ayuntamiento:

- a) En este apartado la adquisición estriba de los 301 a los 1,136 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;
- b) El expediente deberá estar integrado por mínimo tres cotizaciones del mismo bien.

E).- Señala como su domicilio para efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal, 49000. Contando con Registro Federal de Contribuyentes **MZG8501012NA**.

II.- Declara "**EL PROVEEDOR**", bajo protesta de decir verdad que:

A) Es una Persona Jurídica constituida legalmente mediante ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 4,049 CUATRO MIL CUARENTA Y NUEVE**, pasada ante la fe del Licenciado GENARO ÁLVAREZ LÓPEZ, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Municipalidad de Zapotiltic, Jalisco; con fecha del 29 veintinueve del mes de Enero del año 2001 dos mil uno.

B) Cuenta con capacidad legal y facultades amplias para suscribir el presente Contrato, toda vez que lo hace a través de su Apoderada General, la **C. Abogada LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ**, carácter que le fue otorgado a través de la **ESCRITURA NÚMERO 36,971 TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO**, expedida con fecha 27 veintisiete de Diciembre del año 2013 dos mil trece por el Licenciado **ODILON CAMPOS NAVARRO**, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Municipalidad de **TUXPAN, JALISCO**. Y quien se identifica con su Credencial para votar IDMEX1118960516, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral.

C) Tiene como OBJETOS, entre otros, la construcción de tipo industrial, comercial, habitacional y en general la construcción, la asesoría supervisión, mantenimiento y todo lo relacionado con la rama de la Ingeniería Civil, mecánica y eléctrica y la celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos o convenios de naturaleza Civil y/o Mercantil que en los términos de Ley de la Materia aplicable, pueda dedicarse legítimamente la Sociedad.

D) Exhibe su Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes **KNV0101299U9**, teniendo como domicilio fiscal el ubicado en la ISLA MEXCALTITAN NÚMERO 4721 4 PARQUES DE COLON ISLA MEXIANA Y COLON TLAQUEPAQUE JALISCO C.P. 45608, y para efectos del presente Contrato, el ubicado en PERIFÉRICO SUR 461, entre PERIFÉRICO SUR Y GALEANA de la colonia Centro, en Ciudad Guzmán, Jalisco.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA.- Enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: El objeto del presente Contrato es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FLETES PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA AV. PEDRO RAMÍREZ VÁZQUEZ EN EL TRAMO DE LA AV. CONSTITUYENTES Y CARLOS VILLASEÑOR", en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y específicamente el siguiente:

- "35 FLETES EN CAMIÓN DE 14 M3. DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE LA PLANTA DE 4 CAMINOS A 22 KILÓMETROS DE LA PLANTA (CONSTRUCARR) A LA AV. PEDRO RAMIREZ VÁZQUEZ. PARA SUMINISTRAR EN U (sic) PERIODO DE 2 DÍAS".

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la cantidad de \$37,514.40 (Treinta y siete mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; misma que será cubierta en una sola exhibición, al termino de los trabajos realizados. Pago que realizará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- Para su debido pago, "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL MUNICIPIO", así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir del día 29 veintinueve del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el mismo.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente Contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL MUNICIPIO", derivado de lo estatuido por el numeral 57 del invocado Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR", para que subsane las deficiencias encontradas, en un plazo no mayor a 05 cinco días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento; de no hacerlo "EL MUNICIPIO" podrá optar entre el cumplimiento forzoso o la resolución de la o las obligaciones incumplidas, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos, en los términos del artículo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de éste Contrato y para el caso de controversia derivada del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, "**LAS PARTES**" aceptan someterse en primer término a los procedimientos de mediación y conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes y Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en ésta Ciudad Guzmán, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SÉPTIMA.- Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y fuerza del presente Contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce sobre sus nombres, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 29 veintinueve del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

POR "EL MUNICIPIO":



C. LICENCIADO ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.

Presidente Municipal.



C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.

Síndico Municipal.





C. LICENCIADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.



C. Abogada LILIA MARGARITA MENDOZA SUAREZ.
APODERADA GENERAL DE LA PERSONA JURÍDICA
"KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. de C.V."
"EL PROVEEDOR".

TESTIGOS:



C. LICENCIADO EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
COORDINADOR DE LA UNIDAD JURÍDICA MUNICIPAL.

C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS.
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA.



La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO; y la Persona Jurídica "KONSTRUCCIONES NAVARRO VILLEGAS S.A. de C.V.". El día 29 veintinueve del mes de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, consta de 06 seis fojas útiles por uno sólo de sus lados.